

ALGUNOS EJEMPLOS:

Christopher cambió su nombre legal a Christine para reflejar su identidad de género. Le pide a su empleador que modifique los registros de personal para reflejar el cambio, y que se refieran a ella con pronombres y tratamientos femeninos. Su empleador se niega e insiste en que Christine respete el código de vestimenta masculino de la empresa. Los compañeros de trabajo comienzan a acosar a Christine debido a su identidad de género. ¿Cuáles son las opciones de Christine?

La negativa a modificar los registros de empleo para incluir el nombre legal de una persona transgénero es discriminación, al igual que la negativa a referirse a Christine de la forma que ella ha pedido. El requisito del código de vestimenta es estereotipación sexual ilegal, y Christine también es víctima de acoso ilegal. Christine puede presentar una queja ante su empleador y, también, ante la División de Derechos Humanos.

Thomas alquiló un apartamento con la apariencia y la identidad de género de un hombre, y marcó la opción “hombre” en la solicitud. Más tarde, el propietario se entera de que a Thomas le asignaron el sexo femenino al nacer. El propietario intenta desalojar a Thomas, declarando que mintió en la solicitud, y también lo acosa para que se vaya. ¿Esto es discriminación?

Sí. El desalojo de Thomas en estas circunstancias es discriminatorio, al igual que el acoso basado en la identidad de género.

En un restaurante, a una mujer transgénero se le niega el uso del baño de mujeres. ¿Esto es legal?

No. Negar el uso de instalaciones que correspondan a la identidad de género de una persona es discriminatorio.

PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA DIVISIÓN

Si usted cree que ha sido sujeto de discriminación, puede presentar una querrela ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Para actos de discriminación que ocurran el 14/02/2024 o antes, debe presentar una querrela dentro de un año del acto más reciente.

Para actos realizados a partir del 15/02/2024, puede presentar una queja dentro de los tres años posteriores del acto más reciente.

Maneras de presentar una querrela:

- Visite el sitio web de la División en DHR.NY.GOV, y descargue un formulario de querrela. Llénelo conforme a las instrucciones. Enviarse a la División por correo electrónico, fax, correo postal o en persona.
- Presente su querrela en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querrela y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querrela.

También puede comunicarse con la **LÍNEA DIRECTA** gratuita de la División llamando al 1-888-392-3644.

La División investigará su queja y, si encuentra una causa probable para creer que ha habido discriminación, su caso se enviará a una audiencia pública. No se le cobra ninguna tarifa por recibir estos servicios.

Si, después de la audiencia, el comisionado de Derechos Humanos falla a su favor, puede indemnizarlo a través de medidas, como una orden de cesación y desistimiento, que requiere un cambio en las prácticas, o compensación monetaria por el daño que sufrió.



**Division of
Human Rights**

Protecciones contra
la discriminación por
IDENTIDAD DE GÉNERO
en virtud de la Ley de
Derechos Humanos del
Estado de Nueva York

ONE FORDHAM PLAZA
BRONX, NEW YORK 10458
888-392-3644
TTY: 718-741-8300
DHR.NY.GOV

LOS NEOYORQUINOS ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO POR LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVA YORK

En enero de 2019, se modificó la Ley de Derechos Humanos para añadir la identidad o expresión de género como una categoría protegida.

¿Qué es la identidad o expresión de género?

La identidad o expresión de género se refiere a la identidad, la apariencia, la conducta, la expresión u otro tipo de característica relacionada con el género de una persona, ya sean reales o percibidas, independientemente del sexo asignado a esa persona al nacer, lo que incluye, entre otros, la condición transgénero.

Una persona transgénero es una persona con una identidad de género distinta al sexo que se le asignó al nacer.

La disforia de género es una condición médica reconocida por la que una persona tiene una identidad de género distinta al sexo que se le asignó al nacer.

La discriminación basada en la identidad o expresión de género está prohibida en todas las áreas previstas en la Ley de Derechos Humanos, que incluyen:

- el empleo
- la vivienda
- los lugares públicos
- el crédito
- las instituciones educativas laicas públicas y privadas

La Ley de Derechos Humanos ofrece protecciones adicionales sobre la base del sexo y la discapacidad

La identidad o expresión de género también se ha protegido de conformidad con las disposiciones sobre sexo y discapacidad de la Ley de Derechos Humanos, según lo establecido en las normas de la División, que están codificadas en el artículo 466.13 del Título 9 de los Códigos, Normas y Reglamentaciones de la Ciudad de Nueva York (9 N.Y.C.R.R., § 466.13) y se encuentran disponibles en el sitio web de la División.

La discriminación por disforia de género es discriminación por discapacidad. La disforia de género y las condiciones relacionadas son condiciones médicas que se encuentran dentro de la definición de discapacidad de la Ley de Derechos Humanos. No otorgar adaptaciones razonables a las personas con disforia de género es discriminación por discapacidad.

Se puede encontrar más información sobre la discriminación por discapacidad en los siguientes folletos, que están disponibles en el sitio web de la División.

- Empleo: Discapacidades y ajustes razonables
- Derechos de las personas con discapacidades con respecto a vivienda
- Derechos de personas con discapacidades en lugares públicos

Para obtener más información sobre sus derechos, comuníquese con la División de Derechos Humanos.

El acoso por identidad o expresión de género es ilegal

El acoso por la identidad o expresión de género o por la condición transgénero de una persona es explícitamente ilegal. También se reconoce como acoso sexual. El acoso por la disforia de género de una persona, u otra condición que cumpla con la definición de discapacidad, es acoso por discapacidad.

Tomar represalias por presentar una queja o por oponerse a la discriminación es ilegal

La Ley de Derechos Humanos prohíbe que empleadores, proveedores de vivienda, lugares públicos o cualquier otra entidad prevista en la Ley de Derechos Humanos tome represalias contra una persona por presentar una queja de discriminación u oponerse a prácticas discriminatorias.

La discriminación ilegal por identidad o expresión de género puede incluir:

- Preguntas sobre la identidad o expresión de género, como por ejemplo, en una entrevista de trabajo o para obtener una vivienda.
- Negarse a dar empleo, a alquilar un apartamento o impedir el acceso equitativo al crédito, a un lugar público o a una institución educativa.
- Poner fin a una relación laboral o de vivienda.
- Aplicar diferentes términos o condiciones de empleo, de arrendamiento, de crédito o de servicio en un establecimiento público.
- Negar el uso de baños u otro tipo de instalaciones que correspondan a la identidad de género de una persona.

Estas son solo algunas de las formas en que puede manifestarse la discriminación.